



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA NO. 11001-31-05-011-2017-000752-00 DE CARLOS EDUARDO GIL ROA CONTRA DRUMMOND LTDA Y H.L. INGENIEROS S.A.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 10: 10 A.M.

HORA DE FINALIZACION: 10: 20 A.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Demandante: Carlos Eduardo Gil Roa

Apoderado Parte Demandante: Teófilo Enciso

Apoderada Parte demandada DRUMMOND LTDA: María Torrijos

Apoderada Parte demandada H.L. INGENIEROS S.A.: José Morales

Apoderada Llamada en garantía BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A: Carlos Barbosa

Apoderada llamada en garantía COMPAÑIA FIANZAS S.A. CONFIANZA: Susana Zarta

AUTO

El Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada DRUMMOND LTDA a la profesional del derecho María Torrijos.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar audiencia contemplada en el artículo 77 del C. P T. y S.S

AUTO

El despacho accede a la solicitud de aplazamiento solicitada por parte del apoderado de la parte demandante.

Se señala como fecha para continuar con el presente trámite procesal para el próximo **nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Teófilo Enciso

Apoderado Parte Demandante:

María Torrijos

Apoderada Parte demandada DRUMMOND LTDA:

José Morales

Apoderada Parte demandada H.L. INGENIEROS S.A.:

Carlos Barbosa

Apoderada Llamada en garantía BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS
COLOMBIA S.A:

Susana Zarta

Apoderada llamada en garantía COMPAÑIA FIANZAS S.A. CONFIANZA:

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlatol1@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA NO. 11001-31-05-011-2019-00055-00 DE WILLIAM URIEL SOTO COBOS CONTRA BRITT COLOMBIA SAS

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO: 09: 25 A.M.

HORA DE FINALIZACION: 10: 18 A.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Demandante: Osiris Rocío Flórez Ruiz

Apoderada Parte Demandante: Ferney Garcera Tinoco

Representante Legal Parte demandada: Helen Hernández Hernández

Apoderado Parte Demandada: Deivid Alexander Rodríguez

AUTO

El Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al profesional del derecho Deivid Alexander Rodríguez.

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y decreto de pruebas contemplada en el artículo 77 del C. P T. y S.S

I ETAPA CONCILIATORIA: Se declaró fracasada ante la inasistencia de la parte demandante

NOTIFICACION A TRAVES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto ya que indica que cuenta con poder para llevar a cabo la etapa de conciliación.

AUTO

El despacho no repone la decisión refutada y mantiene incólume la misma.

AUTO

El despacho señala como fecha para aplazamiento de la audiencia para el próximo **siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** de manera presencial en las instalaciones del despacho.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Ferney Garcera Tinoco

Apoderado Parte Demandante

Deivid Alexander Rodríguez

Apoderado parte demandada

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2840617

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA NO. 11001-31-05-011-2019-00067-00 DE GUILLERMO ENRIQUE SALCEDO MORA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

HORA DE INICIO: 12: 09 P.M.

HORA DE FINALIZACION: 01: 00 P.M

INTERVINIENTES:

Juez: Dr. Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Demandante: Guillermo Enrique Salcedo Mora

Apoderada Parte Demandante: Gustavo Vargas

Apoderado parte demandada COLPENSIONES: Santiago Garzón

Apoderada parte demandada PROTECCIÓN: Cindy Fajardo Sabogal

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Continuación de audiencia contemplada en el artículo 80 del C. P T. y S.S

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación celebrada entre el demandante **GUILLERMO ENRIQUE SALCEDO MORA** a la **AFP PROTECCIÓN** efectuada el 12 de septiembre de 1997 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR que para todos los efectos legales el ciudadano **GUILLERMO ENRIQUE SALCEDO MORA** nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por tanto siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CONDENAR a la **AFP PROTECCIÓN** sociedad con la cual el actor tiene en la actualidad vigente su afiliación y trasladar a **COLPENSIONES** todos los valores que se encuentren en la cuenta de ahorro individual tales como aportes, cotizaciones, bonos pensionales que se hubieren solicitado, sumas adicionales con intereses o rendimientos que se hubieren causado en los términos del artículo 1746 del código civil y los gastos de administración de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: ORDENAR a **PROTECCIÓN** devolver a **COLPENSIONES** lo que haya deducido de los aportes a pensión por gastos de administración con motivo de la afiliación celebrada por el demandante **GUILLERMO ENRIQUE SALCEDO MORA** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: ORDENAR a **COLPENSIONES** a recibir al ciudadano **GUILLERMO ENRIQUE SALCEDO MORA** como afiliado, actualizar y corregir su historia laboral. Una vez reciba estos dineros de la **AFP PROTECCIÓN** y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar una prestación económica por el riesgo de vejez de conformidad con los presupuestos normativos del art. 33 de la ley 100 de 1993 modificada por la ley 797 del año 2003 a favor del demandante **GUILLERMO ENRIQUE SALCEDO MORA** a partir del momento en que este ultimo acredite su retiro definitivo del sistema, prestación pensional que se deberá reliquidar de acuerdo al art. 34 de la ley 100 de 1993 a su vez se deberá reconocer respecto de 13 mesadas al año más los incremento de ley de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEPTIMO: AUTORIZAR a **COLPENSIONES** a descontar el retroactivo pensional a favor del demandante **GUILLERMO ENRIQUE SALCEDO MORA** los aportes correspondientes a al sistema general de seguridad social en salud.

OCTAVO: DECLARAR no probados los hechos sustento de las excepciones formuladas por la pasiva especial la de prescripción de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOVENO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

DECIMO: CONDENAR en costas a las demandadas **AFP PORVENIR**; liquídense por secretaria, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$ 600.000**, de conformidad con los argumentos normativos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

DECIMO PRIMERO: CONSULTAR esta decisión en favor de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el evento de no ser apelada.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

RECURSOS

APELACIÓN. Fue interpuesto por el apoderado de la parte de la parte demandante, el apoderado de la parte demandada **COLPENSIONES** y la apoderada de la parte demandada **PROTECCIÓN**.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

CONCESION Y EFECTOS:

En esta medida como quiera que el recurso de impugnación vertical fue interpuesto y sustentando dentro del término legal, el Despacho concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** propuesto por el apoderado de la parte de la parte demandante, el apoderado de la parte demandada **COLPENSIONES** y la apoderada de la parte demandada **PROTECCIÓN**. Ordenando en consecuencia **REMITIR** el expediente a la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que desate el disenso.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

LAS PARTES SE NOTIFICAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

Para constancia se firma como aparece,

El Juez,

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Guillermo Enrique Salcedo Mora

Demandante

Gustavo Vargas

Apoderado Parte Demandante

Santiago Garzón

Apoderado parte demandada COLPENSIONES

Cindy Fajardo Sabogal

Apoderada parte demandada PROTECCIÓN

El secretario,

Luis Felipe Cubillos Arias